

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN EN EL RECINTO FERIAL DE IFEMA Y EN IFEMA PALACIO MUNICIPAL.

EXP.-20/057- 2000018128

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN EN EL RECINTO FERIAL DE IFEMA Y EN IFEMA PALACIO MUNICIPAL.	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas. 55300000-2 Servicios de cafetería.
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [X] No [] Sí <i>Número y denominación de los lotes:</i> <i>(Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar o ser adjudicatarios)</i> Pueden presentarse ofertas para: [] Todos los lotes [] N.º máximo de lotes: [Nº] [] Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: [Nº] <i>(En caso afirmativo) Criterios objetivos para determinar la adjudicación de los lotes</i> [] Se admite oferta integradora	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Comité Ejecutivo , según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento Ordinario con Publicidad

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)
3.1.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): La estimación presupuestaria para el período de duración establecido, excluido el IVA correspondiente, asciende a 5.000.000 euros (CINCO MILLONES DE EUROS). Este importe se basa en la estimación del importe neto de la cifra de negocios previsto durante el periodo de contratación y no implica compromiso expreso por parte de IFEMA de alcanzar la mencionada facturación. El modelo económico bajo el cual se prestará el servicio se rige mediante la tipología de "Libros Abiertos", que consiste en el intercambio continuo de información entre contratista e IFEMA. La elección de este sistema transparente y participativo entre ambos intervinientes, facilita la gestión de la

operativa, así como el correcto desarrollo del servicio en régimen cooperativo y asegura la información fiel sobre el resultado del mismo.

En este modelo, el contratista responderá de toda la gestión: medios, recursos, instalaciones, compras, mantenimientos, personal (objeto de subrogación). IFEMA asumiría todo el coste de la citada gestión y recibiría los ingresos derivados de la venta del servicio. El resultado mensual, si resultara positivo, respondería a un porcentaje para cada parte conforme se determina en el apartado 3.2. SISTEMA DE PRECIOS. Si fuera negativo, IFEMA asume la totalidad del resultado mensual.

El contratista e IFEMA tendrán a su alcance toda la información en la medida que se vaya generando, desde las obligaciones o contratos a los derechos o remuneraciones, con el objetivo de participar en las decisiones con conocimiento de causa, y permitiendo que ambos conozcan con todo detalle de los compromisos adquiridos.

Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido):

Lote 1.-

Lote 2.-

Lote 3.-

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

- Precios unitarios
- A tanto alzado
- Otra modalidad

1. En el caso de las unidades de restauración (excepto la cocina central) se aplicará el siguiente régimen económico:

- Ingresos: El contratista será el responsable de realizar la gestión operativa de la recaudación y cobro del 100% de los ingresos de las citadas unidades de restauración.
- Coste de ventas/Aprovisionamiento: El contratista abonará los costes derivados de la operativa de compras, gestión de stock y todas las acciones necesarias por este apartado.

El contratista presentará las facturas de sus proveedores a IFEMA y sobre ellas, se realizará un **descuento mínimo en concepto de Rappel**. El descuento base de licitación se fija en el 15%. Los licitadores podrán ofertar un mayor porcentaje para este descuento y el incremento del citado porcentaje será objeto de valoración. El importe resultante se repercutirá en la cuenta de resultados.

- Coste laboral: El contratista abonará el 100% del coste laboral directo que incurra en este contrato y posteriormente, lo repercutirá en la cuenta de resultados justificados mediante la presentación de los documentos acreditativos de los pagos de las nóminas o recibos de los salarios abonados a los trabajadores y las liquidaciones a la seguridad social (TC1 y TC2), así como resto de documentación que proceda.

Adicionalmente, el **contratista puede repercutir el 10% de los costes laborales directos de la gestión del servicio recogido** en este apartado.

Se entiende como costes laborales:

- TCs (del personal adscrito al centro): Fijos Estructurales (entendiendo como tales, el coste de personal propuesto para la ejecución de los trabajos con dedicación plena a este contrato: Responsable de negocio, Responsable de Recursos Humanos, Responsable de Administración/Control de gestión, jefe de cocina, incluido el coste de Seguridad Social), Fijos del centro de trabajo, fijos discontinuos, Temporales/extras, etc
- Bonos, Pagas extras, Liquidación Bolsa de Horas, Incentivos, Retribución Variable, etc..
- Premios Jubilación.
- Revisiones/Incrementos de Convenio.
- Pensiones y Seguros.
- Facturas de proveedores.
- Sentencias judiciales y despidos.
- Bajas y absentismos.
- Creación de una Comisión Mensual de seguimiento de aspectos de RRHH/RRLL, compuesta por parte de Ifema y del contratista.
- EPIS y Uniformes (respaldado con facturas)

La cifra máxima anual que se podrá repercutir por el personal fijo estructural (Responsable de Negocio, Responsable de Recursos humanos, jefe de cocina y responsable de administración/control de gestión) corresponderá a 280.000 euros.

Los costes laborales que el contratista puede repercutir al proyecto corresponderán únicamente al personal que realizará los servicios en IFEMA y durante el periodo recogido en el presente contrato, no pudiéndose aplicar a otro personal ni a derechos previos o adquiridos previos a la formalización de este contrato.

- Costes operativos fijos: El concesionario abonará el 100% de los costes operativos fijos que incurra en este contrato y posteriormente, lo repercutirá en la cuenta de resultados justificados mediante la presentación de documentación administrativa y facturas acreditativa de los costes incluidos en este apartado.

Adicionalmente, **el contratista puede repercutir un porcentaje de los costes fijos operativos de la gestión del servicio recogido en este contrato.** El porcentaje base se fija en el 10%. Los licitadores podrán ofertar un menor porcentaje y **el decremento del citado porcentaje será objeto de valoración.**

Se deberá aportar la documentación administrativa y facturas de los proveedores de los costes incluidos en este apartado.

Se entenderán como costes operativos fijos, entre otros, las amortizaciones y arrendamientos operativos.

- Costes operativos variables: El contratista abonará el 100% de los costes operativos variables que incurra en este contrato y posteriormente, lo repercutirá en la cuenta de resultados justificados mediante la presentación de documentación administrativa y facturas acreditativa de los costes incluidos en este apartado.

Adicionalmente, **el contratista puede repercutir un porcentaje de los costes variables operativos de la gestión del servicio recogido en este contrato.** El porcentaje base se fija en el 10%. Los licitadores podrán ofertar un menor porcentaje y **el decremento del citado porcentaje será objeto de valoración.**

Se deberá aportar la documentación administrativa y facturas de los proveedores de los costes incluidos en este apartado.

Se entenderán costes operativos variables, entre otros:

- Suministros (Agua/Luz/Gas/Redes/Conectividad).
- Logística y transportes.
- Mantenimientos (Preventivo/Correctivo)
- Servicios Bancarios (Datáfonos + Retiradas efectivo)
- Tributos/Impuestos.
- Comisionistas (Agencias profesionales) y Food Trucks
- Alquiler de Menaje.
- Gastos IT (TPVs + Conexiones + Licencias)
- Auditorías externas
- Asesoría y Costes legales externos
- Marketing y Comunicación

- RESULTADO DEL PROYECTO: DISTRIBUCIÓN IFEMA/CONTRATISTA

De forma mensual, una vez se haya revisado la información aportada por el contratista y esté aprobada por la comisión paritaria, tanto la Cuenta de Resultados como de la documentación que lo soporte, atendiendo a lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas, se realizará la distribución de resultados acorde a las siguientes condiciones o las que, en su caso, las sustituyan en la oferta del adjudicatario:

- Resultado Positivo del proyecto/Ganancias:
 - Mínimo de un 60% del resultado a favor de IFEMA.
 - Máximo de un 40% del resultado a favor del contratista.

Los licitadores deberán tener en cuenta que será objeto de valoración, el incremento del porcentaje del resultado a favor de IFEMA.

- Resultado Negativo del proyecto/Pérdidas:
 - IFEMA asume la totalidad del resultado.

2. En el caso de la cocina central se aplicará el siguiente régimen económico:

- El contratista abonará a IFEMA un canon variable en función de la facturación total de los servicios externos que se haya realizado en las instalaciones, con un mínimo mensual garantizado de 4.000 euros (MMG).

El contratista podrá utilizar las cocinas centrales para prestar servicios externos al Recinto Ferial, siempre y cuando dichos servicios externos no perjudiquen el servicio y calidad de las unidades de restauración gestionadas por el contratista dentro del Recinto. El contratista comunicará a IFEMA, en función de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, la facturación total de los servicios externos con detalle mensual.

El porcentaje de canon variable se aplicará de forma progresiva sobre la facturación total anual acumulada de los servicios externos, y se efectuará una facturación y liquidación mensual. La facturación total acumulada de los servicios externos será la correspondiente al año natural, una vez finalizado dicho año natural se volverá al rango inferior de aplicación del canon variable.

El porcentaje de canon variable de la cocina central será el siguiente:

	Canon Variable
hasta 500.000 Euros	7,50%
Superior a 500.000 Euros y hasta 700.000 Euros	8,50%
Superior a 700.000 Euros y hasta 1 Millón de Euros	9,50%
Superior a 1 Millón de Euros	10%

IFEMA emitirá una factura mensual gravando el 100% de la facturación total de los servicios externos producidos en las instalaciones de IFEMA aplicando el canon variable correspondiente al tramo acumulado de facturación durante la vigencia de este contrato, pudiendo realizar en la facturación del mes siguiente las regularizaciones correspondientes si fuera necesario, adjuntando la documentación que acredite las modificaciones.

En caso de exceder las ventas y superarse los márgenes establecidos en cada tramo, se aplicará el canon variable superior únicamente al exceso que supere la cifra correspondiente, es decir, en caso de alcanzarse, por ejemplo, unas ventas de 730.000 euros se aplicará un canon variable del 7,5% sobre los primeros 500.000 euros, un canon variable del 8,5% sobre los siguientes 200.000 euros y un canon variable del 9,5% sobre los 30.000 euros restantes.

Para la aplicación del canon variable, el contratista deberá tener en cuenta que la cifra mencionada hace referencia exclusivamente a facturación total de los servicios externos, excluyendo los servicios requeridos por IFEMA para eventos propios y la producción realizada para el suministro a las unidades de restauración gestionadas por el adjudicatario dentro del Recinto e IPM.

Se entiende como facturación total de los servicios externos el importe total de las ventas de los servicios externos sin considerar el Impuesto sobre el Valor Añadido que las grava.

3.3.- VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO): 6.660.000 euros (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL EUROS) correspondiente a:

- Presupuesto de licitación: 5.000.000 euros (CINCO MILLONES DE EUROS).
- Prórroga (6 meses): 1.660.000 euros (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL EUROS).

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO :]

SÍ:]

Fórmula.-

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO:]

SÍ:]

Objetivos de plazos o de rendimiento:

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

Las empresas interesadas en la licitación podrán solicitar el acceso a la documentación confidencial del presente pliego, debiéndose registrar previamente en el portal de licitación electrónica de IFEMA y entregando el compromiso de confidencialidad del Anexo XVI junto con las escrituras de poder.

Los licitadores deberán comunicarlo igualmente a los siguientes correos electrónicos: dmpardillos@ifema.es y claudia.bordo@ifema.es

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: **Hasta las 12.00 horas del día 10 de noviembre 2020**

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)

Por medios electrónicos (licitación electrónica): <https://licitaciones2.ifema.es/>

Plazo de presentación de ofertas: **Desde el día 30 de octubre de 2020 hasta las 14:00 horas del día 13 de noviembre 2020**, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través del portal de licitación electrónica.

Cualquier notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego se deberá hacer por medio del portal de licitación electrónica indicado.

Los licitadores o el adjudicatario, una vez presentada cualquiera comunicación a través del referido portal de licitación electrónica, deberá comunicarlo igualmente al siguiente correo electrónico: dmpardillos@ifema.es y claudia.bordo@ifema.es

En soporte papel

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ

NO Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico nº1.

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Su **exigencia es adicional a la solvencia o clasificación.** Artículo 76 LCSP y Cláusula 19.6)

No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta

detallando en ella (Sobre 3) los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si. El licitador que haya presentado la mejor oferta aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato
- Penalidades (Ver Apartado 22)

7.2.- CLASIFICACIÓN

No
 Si (art. 77 LCSP). Especificar (en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato)

Grupo – Subgrupo – Tipo de servicio - Categoría

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato (servicios de restauración), referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 5.500.000 euros.

Para acreditar su solvencia económica y financiera, los licitadores deberán:

- Complimentar y aportar la declaración responsable incluida como Anexo XI del pliego de cláusulas administrativas particulares
- Aportar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

b) Seguro de responsabilidad civil.

c) Otros:

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. **Se adjunta Anexo XII.**

Los licitadores deberán acreditar mediante declaración responsable, cumplimentada por representante con capacidad bastante, al menos dos trabajos en los últimos tres años, en los que quede acreditado que son análogos a los servicios de gestión integral de servicios de restauración de la actividad ferial y congresual, entendiéndose como tales, aquellos con una actividad intermitente, con la exigencia y alcance a los desarrollados en ferias y congresos internacionales, que precisan respuestas gastronómicas muy diferentes y complejas, debido al volumen de las ferias y congresos, por la coincidencia de las mismas, y que, sin embargo, responde a perfiles de clientes distintos, a los que hay que dar respuesta con la exigencia de altos estándares de calidad que precisa IFEMA. Por este motivo, los trabajos deberán cumplir, sin excepción, todos los siguientes requisitos:

- Servicios análogos de gestión integral de servicios de restauración, llevados a cabo en locales de pública concurrencia y afluencia masiva, con una capacidad mínima total de no menos de 4.000 comensales.
- Servicios que se lleven a cabo, en cualquier momento, jornada y horario que precise la actividad, teniendo como características principales la intermitencia en la prestación, la inexistencia de un número fijo o constante de comensales y la imprevisibilidad tanto en volumen de comensales como en la oferta gastronómica requerida
- Servicios de alta calidad gastronómica en formatos de cocina internacional y colaboraciones con Chefs de prestigio.

IFEMA podrá requerir cualquier aclaración, información complementaria o justificativa sobre la declaración responsable presentada por los licitadores.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará

sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia
- Forma de acreditación

[] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.:

[] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación

[] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección.
- Especificar forma de acreditación.

[] j) Otros:

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

[] No se exige

[X] Si se exige: Acreditación de estar inscrita en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA)

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS 0-800 PUNTOS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[] No

[X] Si. Especificar:

CRITERIO.-. 1. GESTIÓN DEL SERVICIO.

1.1.- DOCUMENTACIÓN.

Planificación, organización y metodología de la operativa del servicio: Se adjuntará, de forma amplia y detallada, la forma en que la empresa propone gestionar el servicio en el centro de trabajo, tomando como referencia la información recogida en el pliego de prescripciones técnicas, incluyendo procedimientos de comunicación con el Centro Gestor (área responsable de IFEMA) para la atención de los imprevistos e incidencias diarios que pudieran acaecer, tabla de amortizaciones de activos ante necesidad excepcional de realizar una inversión, además del trabajo a realizar mensualmente con la Comisión Paritaria conjuntamente con IFEMA.

1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 450 puntos.

Se valorará el grado de coincidencia de establecimiento de criterio, alcance y composición del servicio a prestar, en el escenario de la actividad ferial, así como la previsión y adaptación específica del servicio en base a las necesidades que requiere la actividad ferial, en cuanto a su variabilidad y funcionalidad de los diferentes puntos de explotación, que prevea la gestión integral de servicios de restauración para la actividad ferial y congresual, teniendo en cuenta que se trata de una actividad intermitente, que manifiesta estados de nula actividad a estados de enorme dimensión, desarrollados en ferias y congresos internacionales, que se gestionan con perfiles de empresas expositoras y visitantes absolutamente dispares, que precisan respuestas gastronómicas muy diferentes y complejas, debido al volumen de la actividad, con miles de visitantes, y que responde a perfiles de clientes distintos, a los que hay que dar respuesta con la exigencia de altos estándares de calidad que precisa IFEMA

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación de cada uno de ellos.

CRITERIO 2. CONTROL CALIDAD.

2.1.- DOCUMENTACIÓN:

El ofertante deberá aportar la metodología y medios para la adecuada aplicación del control de calidad del servicio, que vendrá justificada por aquellas normativas obligatorias de control sanitario para la restauración, además del método de control de la gestión del servicio en sus distintos apartados, a través de un cuadro de mando

La empresa contratada deberá tener implantado, para las instalaciones de IFEMA, un plan o sistema de gestión APPCC (análisis de peligros y puntos de control críticos) basado en estos 7 principios:

- 1- Identificar los peligros potenciales asociados a la producción de alimentos en todas las fases, desde la producción primaria, la elaboración, fabricación y distribución, hasta el lugar de consumo. Evaluar la posibilidad de que surjan uno o más peligros e identificar las medidas para controlarlos.

2- Determinar los puntos, procedimientos o fases del proceso que pueden controlarse con el fin de eliminar los peligros o, en su defecto, reducir al mínimo la posibilidad de que ocurran.

El término «fase» se emplea aquí con el significado de cualquier etapa en el proceso de producción o fabricación de alimentos, incluida la recepción y producción de materias primas, recolección, transporte, preparación de fórmulas, elaboración, almacenamiento, etc.

3- Establecer, en los puntos de control crítico, límites críticos que diferencien la aceptabilidad de la inaceptabilidad para la prevención, eliminación o reducción de los peligros detectados. Los límites críticos deben ser cumplidos para asegurar que los PCC estén bajo control.

4- Establecer un sistema para vigilar el control de los PCC mediante pruebas u observaciones programadas.

5- Establecer medidas correctivas cuando la vigilancia indique que un punto de control crítico no está controlado.

6- Establecer procedimientos que se aplicarán regularmente para verificar que las medidas contempladas en los principios anteriores son eficaces.

7- Elaborar documentos y registros en función de la naturaleza y el tamaño de la empresa alimentaria para demostrar la aplicación efectiva de las medidas contempladas en los principios anteriores.

2. 2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 150 puntos.

Se valorará el grado de detalle, alcance de la metodología propuesta y el seguimiento de los controles de calidad del servicio según los puntos indicados en el punto anterior.

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación de cada uno de ellos.

CRITERIO.-3. MEDIOS HUMANOS.

3.1.- DOCUMENTACIÓN:

Presentación de perfil profesional del equipo responsable (Responsable de Negocio, Responsable de Recursos Humanos, Responsable de Administración/Control de gestión, jefe de cocina) no sujeto a subrogación para valorar dicha experiencia en el cargo, debiendo contar con al menos 3 años en dicho puesto, en actividades análogas a las previstas en el servicio de Ferias y Congresos.

3.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 100 puntos.

Se valorará la experiencia del personal especializado adicional al subrogable que se incorpore en la gestión del servicio.

Tramos de puntuación: Para cada uno de estos subapartados, se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación de cada uno de ellos.

CRITERIO.-4. PROCEDIMIENTO Y MODELO DE GESTIÓN INTERNA PARA EL CONTROL DE RECLAMACIONES

4.1.- DOCUMENTACIÓN:

El ofertante deberá aportar el procedimiento de control interno a ejecutar para la prestación del servicio y el establecimiento de hitos para la correcta elaboración, ejecución del servicio, gestión de incidencias y reclamaciones con la incorporación de SLAS que permitan medir la gestión.

En dicho plan de reclamaciones se tendrá en cuenta que dichas reclamaciones podrán recibirse por dos vías, a través de IFEMA o directamente a través del sistema de gestión de sugerencias/quejas/reclamaciones de la empresa adjudicataria del servicio. Los plazos máximos a tener en cuenta para la gestión de sugerencias/quejas/reclamaciones será de 7 días naturales a contar desde la fecha de su recepción en caso de las tramitadas a través de IFEMA y de 14 días a través del sistema de la empresa adjudicataria.

4.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 50 puntos.

Se valorará la planificación, organización, y metodología propuesta para el citado control además de la reducción de los citados tiempos de respuesta valorando el seguimiento de cada una de las sugerencias/quejas/reclamaciones relacionadas por los clientes de IFEMA.

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación de cada uno de ellos.

CRITERIO.-5 . PLANES DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

5.1.- DOCUMENTACIÓN:

Presentación de un proyecto de compromiso medio ambiental con detalle de acciones asociadas aplicables y resultados esperados.

El proyecto deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- Almacenamiento de productos químicos cumpliendo lo establecido en el RD 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.
- Gestión de residuos en cocinas centrales.
- Gestión de residuos en cafeterías/restaurantes

5.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 50 puntos.

Se valorará el grado de detalle, alcance de la metodología propuesta y el seguimiento de los controles de seguimiento del servicio según los puntos indicados en el punto anterior.

Tramos de puntuación: Para cada uno de estos subapartados, se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación de cada uno de ellos.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

Sólo criterio precio

Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

1- PROPUESTA ECONÓMICA. CONDICIONES ECONÓMICAS. 0-200 puntos

DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3.

CRITERIO 1. CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS:

El ofertante deberá facilitar el porcentaje (máximo dos decimales) de las condiciones de distribución de resultados en caso de resultado positivo, teniendo en cuenta que al menos el 60% del resultado debe ser a favor de IFEMA y máximo el 40% a favor del contratista.

1.1.- PONDERACIÓN CRITERIO 1: Puntuación máxima 130 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación (130 puntos) la proposición que ofrezca el 70% de distribución de resultados para IFEMA.

La valoración se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times X}{\text{Max}}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación del porcentaje que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar

X: porcentaje ofertado a valorar.

Max: mayor porcentaje (70%)

A efectos del cálculo de las puntuaciones a asignar, no se tendrán en cuenta valores superiores al 70%. En caso de que cualquier licitador proponga un porcentaje superior a un 70 %, a los efectos del cálculo de puntuación de todas las ofertas presentadas, el valor que se computará como X: % ofertado a valorar de dicha/s oferta/s será de un 70 %. El ofertante deberá facilitar el porcentaje (máximo dos decimales).

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el porcentaje base incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (60%).

No se admitirán ofertas cuyo porcentaje sea inferior al 60% requerido como mínimo.

CRITERIO 2. DESCUENTO OFERTADO SOBRE LAS FACTURAS DE COMPRAS/APROVISIONAMIENTOS.

El ofertante deberá facilitar el porcentaje (máximo dos decimales) de descuento en concepto de Rappel. El descuento o bonificación se aplicará en cada una de las facturas emitidas por el contratista. Este descuento porcentual se entenderá aplicado sobre los precios ofertados en cada momento y recogidos en la factura, excluyendo las tasas e impuestos que en cada caso proceda.

1.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 2: Puntuación máxima 50 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la proposición que ofrezca mayor porcentaje de descuento.

La valoración se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times X}{\text{Max}}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación del porcentaje de descuento que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar

X: porcentaje de descuento a valorar.

Max: mayor porcentaje (30%).

A efectos del cálculo de las puntuaciones a asignar, no se tendrán en cuenta valores superiores al 30%. En caso de que cualquier licitador proponga un porcentaje superior a un 30 %, a los efectos del cálculo de puntuación de todas las ofertas presentadas, el valor que se computará como X: % de descuento ofertado a valorar de dicha/s oferta/s será de un 30 %.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el porcentaje base de descuento incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (15%).

No se admitirán ofertas cuyo porcentaje sea inferior al 15% requerido como mínimo.

CRITERIO 3. PORCENTAJE DE COSTES FIJOS OPERATIVOS

El ofertante deberá facilitar el porcentaje (máximo dos decimales) que repercutirá de los costes fijos operativos de la gestión del servicio recogido en este contrato.

1.3 PONDERACIÓN CRITERIO 3: Puntuación máxima 10 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la proposición que ofrezca menor porcentaje de costes.

La valoración se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: porcentaje ofertado a valorar.

Min: porcentaje más bajo (8%).

A efectos del cálculo de las puntuaciones a asignar, no se tendrán en cuenta valores inferiores al 8%.

En caso de que cualquier licitador proponga un porcentaje inferior a un 8 %, a los efectos del cálculo de puntuación de todas las ofertas presentadas, el valor que se computará como X: % ofertado a valorar de dicha/s oferta/s será de un 8 %.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas ofertas que coincidan con el porcentaje base de costes incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (10%).

No se admitirán ofertas cuyo porcentaje sea superior al 10%.

CRITERIO 4 PORCENTAJE DE COSTES VARIABLES OPERATIVOS

El ofertante deberá facilitar el porcentaje (máximo dos decimales) que repercutirá de los costes variables operativos de la gestión del servicio recogido en este contrato.

1.4.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 10 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la proposición que ofrezca menor porcentaje de costes.

La valoración se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: porcentaje ofertado a valorar.

Min: porcentaje más bajo (8%).

A efectos del cálculo de las puntuaciones a asignar, no se tendrán en cuenta valores inferiores al 8%. En caso de que cualquier licitador proponga un porcentaje inferior a un 8 %, a los efectos del cálculo de puntuación de todas las ofertas presentadas, el valor que se computará como X: % ofertado a valorar de dicha/s oferta/s será de un 8 %.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas ofertas que coincidan con el porcentaje base de costes incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (10%).

No se admitirán ofertas cuyo porcentaje sea superior al 10%.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

[X] Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que iguallen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.

- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.

- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.

- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas, se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación al presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Toda oferta que proponga en sus condiciones económicas una reducción en la facturación en concepto de rappel sobre las compras/aprovisionamientos superior al 30 %.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes)

8.5.-SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS,
Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:
.....
.....

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

- No se admiten variantes
 Se admiten variantes. Especificar.

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: No / Sí (Especificar fases)

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:
 No / Sí (Especificar umbral mínimo)

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

- No se exige
 Si se exige
 Importe.-150.000 Euros (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS) (3% del presupuesto de licitación (IVA EXCLUIDO))
 Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

- No se exige
 Si se exige
 Importe.- 250.000 Euros (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) (5% del presupuesto de licitación). (IVA EXCLUIDO))
 Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA <input checked="" type="checkbox"/> No se establece <input type="checkbox"/> Si se establece Importe.- €
11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP) <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Forma y condiciones de la retención.-

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36) El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si Importe:

13.- COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN (Cláusula 20) Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36) <input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige: El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros. A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado. LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 6.000.000 Euros por siniestro y año. RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS: 1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.

2. Responsabilidad Civil de Productos.
3. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 150.000 Euros)
4. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que se autorice la subcontratación de servicios).
5. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que se autorice la subcontratación de servicios).
6. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Dieciocho meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato, prevista para el 1 de enero de 2021.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si

b) Plazo máximo de ejecución: Veinticuatro meses, en caso de que IFEMA haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Si

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dependencias de IFEMA

Otros (especificar).

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)

No se exige

Si se exige.

Plazo de presentación del Programa de Trabajos:

17.- PAGO (Cláusula 35)

17.1.-PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:

La liquidación del resultado del proyecto se realizará de forma mensual en función del resultado.

1) Resultado Positivo del proyecto/Ganancias:

IFEMA emitirá una factura al contratista por el importe resultante de aplicar el porcentaje fijado por el contratista en su oferta sobre las ganancias mensuales del proyecto.

El plazo para la emisión de la factura por IFEMA será de 2 días laborables tras la aprobación de la información mensual o trimestral.

El plazo de liquidación se establece en 30 días desde recepción de factura.

2) Resultado Negativo del proyecto/Pérdidas:

El contratista emitirá una factura a IFEMA por el importe resultante mensual del proyecto.

El plazo para la recepción de la factura del contratista por IFEMA será de 2 días laborables tras la aprobación de la información mensual o trimestral.

El plazo de liquidación se establece en 30 días desde recepción de factura.

REGULARIZACIÓN DE RESULTADOS:

En los cierres trimestrales, una vez finalizado y aprobado el proceso de auditoría, se realizarán las regularizaciones de las facturaciones de los resultados de los meses que componen el trimestre si fuera necesario.

De igual manera, en el cierre anual, una vez finalizado y aprobado el proceso de auditoría, se regularizará la facturación de resultado anual en caso de que fuera necesario

En el caso del pago del canon variable de la cocina central: IFEMA emitirá una factura mensual gravando el 100% la facturación total los servicios externos producidos en las instalaciones de IFEMA aplicando el canon variable correspondiente al tramo acumulado de facturación, pudiendo realizar en la facturación del mes siguiente las regularizaciones correspondientes si fuera necesario, adjuntando la documentación que acredite las modificaciones.

1) Facturación mensual de los servicios externos prestados en la cocina central cuyo canon variable es igual o superior a 4.000 euros Mínimo Mensual Garantizado (MMG):

IFEMA emitirá una factura al contratista por importe de aplicar el canon variable correspondiente al tramo acumulado de la facturación total de los servicios externos sobre las ventas declaradas en el mes.

	Canon Variable
hasta 500.000 Euros	7,50%
Superior a 500.000 Euros y hasta 700.000 Euros	8,50%
Superior a 700.000 Euros y hasta 1 Millón de Euros	9,50%
Superior a 1 Millón de Euros	10%

2) Facturación mensual de los servicios externos prestados en la cocina central cuyo canon variable es inferior a 4.000 euros Mínimo Mensual Garantizado (MMG):

Si el importe de aplicar el canon variable correspondiente al tramo acumulado de la facturación total de los servicios externos declarados en el mes es inferior a 4.000 Euros, IFEMA emitirá al contratista una factura por importe de 4.000 Euros, compuesta por los siguientes conceptos:

- o Canon variable por importe de aplicar el canon variable correspondiente al tramo acumulado de la facturación total de los servicios externos sobre las ventas declaradas en el mes.
- o Diferencia hasta alcanzar la cifra de 4.000 Euros en concepto de MMG.

Trimestralmente se realizará la revisión de facturas de canon variable emitido por la facturación mensual realizada para regularizar los importes facturados contra el concepto de MMG. En caso de existir un importe a regularizar, se realizará en la facturación mensual del último mes del trimestre, previa justificación con la documentación correspondiente que acredite las modificaciones. Al cierre del ejercicio anual, se realizará la regularización correspondiente si fuera necesario, previa justificación con la documentación correspondiente que acredite las modificaciones.

El plazo para la emisión de la factura por parte de IFEMA será de 2 días laborables tras la aprobación de la información mensual o trimestral.

El plazo de liquidación se establece en 30 días desde recepción de factura.

➤ **PERIODICIDAD DE LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN:**

1) INFORMACIÓN MENSUAL:

De forma mensual desde el inicio del contrato y hasta su finalización, el contratista realizará un reporte a IFEMA de los ingresos y costes asociados a los servicios prestados, para su aprobación y liquidación, pudiendo realizar en el mes siguiente las regularizaciones correspondientes al servicio si fuera necesario, adjuntando la documentación que acredite las modificaciones.

Esta información mensual de la operación y gestión de los servicios prestados se realizará mediante el formato del Anexo IX. Informe Cuenta de Resultados, adjuntando cuanta documentación administrativa sea necesaria para justificar los datos reflejados en este anexo.

El plazo para la presentación del Anexo IX. Informe Cuenta de Resultados y la documentación soporte justificativa de los datos contenidos en el Anexo **será de 10 días** naturales máximo a la finalización del mes sobre el cual se realiza el reporte.

La liquidación de este reporte mensual se efectuará mensualmente una vez realizada la comprobación y aprobación de la información aportada por ambas partes, contratista e IFEMA mediante la comisión paritaria

2) INFORMACIÓN TRIMESTRAL:

De forma trimestral desde el inicio del contrato y hasta su finalización, el contratista realizará un reporte a IFEMA de los ingresos y costes asociados de los servicios prestados, para su aprobación y liquidación, pudiendo realizar en el mes siguiente las regularizaciones correspondientes al servicio si fuera necesario, adjuntando la documentación que acredite las modificaciones.

Esta información trimestral de la operación y gestión de los servicios prestados se realizará mediante el formato del Anexo IX. Informe Cuenta de Resultados adjuntando cuanta documentación administrativa sea necesaria para justificar los datos reflejados en este anexo.

El plazo para la presentación del Anexo IX. Informe Cuenta de Resultados y la documentación soporte justificativa de los datos contenidos en el Anexo **será de 10 días naturales** máximo a la finalización del trimestre sobre el cual se realiza el reporte.

Informe a recibir del auditor el día 20 de cada mes o el laborable siguiente.

La liquidación de este reporte trimestral se efectuará una vez realizado el proceso de auditoría y posteriormente la comprobación y aprobación de la información aportada por ambas partes, contratista e IFEMA mediante la comisión paritaria.

El plazo de liquidación se establece en 30 días desde recepción de factura.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP) :

No se establecen

Si se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

No

Si. Especificar: 6 meses.

Preaviso de 4 meses antes de la finalización del contrato, de forma potestativa para IFEMA y obligatoria para el adjudicatario.

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)

19.1.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen: No

Sí: En caso de que en dicho Apartado 7.1. se haya exigido la aportación de compromisos señalados en el mismo, estos compromisos se integrarán en el contrato, y se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el presente Pliego. En consecuencia, sólo podrá cambiar o sustituir los medios comprometidos o adscritos, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: No Si se establecen

- c) Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

-Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

-Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

-Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

-El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

-El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

-El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

- Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

- Con carácter mensual:
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) No / Sí Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA:Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

.....
.....

- e) Sí Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

- f) Plazos de ejecución del contrato:
 Cumplimiento del plazo total
 Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

- g) Otras:.....

Su incumplimiento tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato: las de los apartados a, b), c), e)
 Causa de imposición de penalidades: las de los apartados a, b), c), e)

19.2.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP

- a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

- b) Condiciones de tipo medioambiental.

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Fomento del reciclado de productos y envases y uso de envases reutilizables.

- c) Condiciones relacionadas con la innovación.

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

- d) Otras:

Se exigen: No Sí.

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o

suministradores (art. 227 LCSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

-La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.

-En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

-La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

-La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite

Si se admite. Límite hasta un 60 por 100 del importe total del contrato.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación. (Especificar)

- - <input type="checkbox"/> El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontractar
--

20.2.- CESIÓN <input type="checkbox"/> No se admite <input checked="" type="checkbox"/> Si se admite: El contrato no podrá cederse por el contratista salvo previa autorización por escrito del órgano de contratación y en los términos establecidos en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.
--

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO.- <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Si (especificar requisitos): De conformidad con lo previsto en el Convenio colectivo estatal del sector laboral de restauración colectiva, en lo referente a la subrogación de personal, se estará a lo dispuesto en dicha normativa sobre esta cuestión. En este sentido, la empresa que resulte adjudicataria, así como la cesante, en su caso, quedarán obligadas a cumplir lo que al efecto disponga el correspondiente Convenio en cuanto fuera de aplicación al contrato. A estos efectos, se incorpora en Anexo VIII, la información sobre el personal subrogable a fecha de 01 de octubre de 2020 , facilitado por la empresa que realiza actualmente el servicio

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32) <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Supuestos: a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA. b) Modificaciones previstas: No se prevén. Procedimiento: Según lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37) 22.1.- POR DEMORA <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades.
--

22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

No

Sí. Especificar penalidades

Las infracciones se calificarán de leves, graves o muy graves, según las circunstancias concurrentes y, específicamente, atendiendo al menor o mayor perjuicio que con ellas se cause al funcionamiento del servicio o al público en general.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a) El incumplimiento reiterado de las condiciones de prestación de los servicios establecidas en el presente pliego, en la oferta del adjudicatario y demás normativa aplicable, que produzcan consecuencias perjudiciales graves en la prestación del servicio o en las instalaciones adscritas al mismo.
- b) El cobro de precios por los servicios prestados superiores a los aprobados por IFEMA.
- c) Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de IFEMA.
- d) Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este pliego, o aun concurriendo, si no se cumple lo demás previsto en este pliego y en el de condiciones técnicas y económicas.
- e) El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de mantener en buen estado de uso y conservación los bienes e instalaciones adscritos a los servicios, siempre que hubiera mediado requerimiento por parte de IFEMA para la subsanación de esta circunstancia, no atendido en el plazo que se le hubiera otorgado al efecto.
- f) El incumplimiento reiterado de las órdenes de IFEMA para la prestación de los servicios que sean procedentes de acuerdo con el contenido del presente pliego, el pliego de condiciones técnicas y económicas y la normativa vigente, así como las normas de seguridad dictadas por IFEMA.
- g) Falsear la información a suministrar al órgano de control de IFEMA, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones y en el de condiciones técnicas y económicas.
- h) La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades sanitarias competentes en la materia.
- i) La reiteración de dos o más infracciones graves en el período de seis meses.

Se considerarán infracciones graves:

- j) El incumplimiento de la obligación de mantenimiento y conservación de los bienes e instalaciones adscritos a los servicios, salvo que tuviese el carácter de muy grave de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.
- k) El incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas en el presente pliego, en el contrato y demás normativa aplicable, salvo que tuviesen el carácter de muy grave.
- l) La obstrucción por el adjudicatario del control y fiscalización que debe ejercer el órgano de supervisión y control de IFEMA, cuando no sea calificada de muy grave.
- m) La inobservancia de lo establecido en el pliego de condiciones técnicas y económicas en cuanto al Libro de Reclamaciones a disposición del público y la resolución de las mismas en los plazos establecidos en el citado pliego de condiciones técnicas y económicas.
- n) La falta de contratación de pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refieren este pliego y el de condiciones técnicas y económicas.
- o) La no contratación o realización de los mantenimientos descritos en el apartado 18 p) del pliego de prescripciones técnicas.
- p) La reiteración de dos o más faltas leves en el período de seis meses.

Se considerarán infracciones leves todas las demás faltas no calificadas como graves y muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente pliego y en el de condiciones técnicas y económicas y demás normativa aplicable.

Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito administrativo y revista los caracteres de delito o falta, IFEMA pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

Las infracciones cometidas por el adjudicatario se sancionarán como sigue:

- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía no podrá exceder de 3.000 euros.
- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía podrá oscilar entre 3.001 euros y 9.000 Euros.
- Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía no podrá exceder de 30.000 euros, o declarar la resolución del contrato, sanción esta última que, en todo caso, se aplicará necesariamente en los supuestos previstos en la normativa aplicable y en los especificados en el presente pliego de condiciones y en el de condiciones técnicas y económicas.

<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades. En caso de incumplimiento, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 3 % del precio del contrato.</p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades. En caso de incumplimiento, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 5 % del precio del contrato.</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades. En caso de incumplimiento, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 10 % del precio del contrato.</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.a) y b), IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del contrato.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 50 % del precio del contrato</p>
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.10.- OTRAS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: El límite máximo del importe de penalidades será del 50% del precio de contrato.</p>
<p>22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS:</p> <p>60 días.</p>

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)

23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.

23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.4.- OTRAS

[]

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)

PLAZO

[X] NO

[] Sí Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de ____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.

ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

[] NO

[] Sí. Especificar procedimiento y forma:

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES

[X] No procede

[] Se establecen las siguientes:

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)

[x] No

[] Sí. Especificar:

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

[] No se exige

Sí. Duración mínima: Indefinida

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

No.

Sí. Especificar: 6 de noviembre de 2020 a las 10:00hs. Atendiendo a los protocolos de seguridad por motivo de la COVID19, en función del número de empresas acreditadas, se podrían convocar varios horarios de visitas en el mismo día, iguales en su contenido.

Punto de encuentro: mostrador de información de la puerta Sur del edificio de oficinas de IFEMA.

Se deberá previamente registrar su visita en el teléfono 91 722 53 55. D^a Claudia Bordó.

A las empresas que acudan a la visita se les facilitará, previa rúbrica del correspondiente documento de confidencialidad y entrega de las escrituras de poder, de la documentación considerada confidencial.

Obligatoria:

No

Sí:

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº archivo electrónico nº1.

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

No

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego**